



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DE LOS SERVICIOS PROCESO DENOMINADO; Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"

ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-068-2026

COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veintiséis, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle en calidad de Administradora de la Orden de Compra y, por otra el Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez persona natural, con RUC: 1400424915001 para el proceso de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 359, 364 y 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que "las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que "El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales..." El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: "Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía". - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

"Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 215, 30-I-2026, **(DECRETO No. 193)**



Artículo 62.- Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.

Artículo 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.

Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.



Artículo 364.- Recepción.- En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.

Artículo 369.- Recepción en servicios.- Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento: 1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.} 2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 370.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción; sin perjuicio de las atribuciones del administrador de la orden de compra.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:
Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 140 Martes 7 de octubre de 2025

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.-

Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

- 1.1 Que, con fecha 07 de julio del 2026 mediante sumilla al **MEMORANDO INF-ACT-2026-016**, emitido por el Sr. Brayan Montenegro en calidad de Monitor de la escuela de futbol y la Sra. Silvana Velásquez en calidad de Vocal de Deportes quienes solicitan la logística para el campeonato en la ciudad de Ambato desde el 23 al 26 de julio del 2026.
- 1.2 Que, con fecha 15 de julio del 2026, mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-266**, la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, entrega en digital para revisión y/o aprobación: **INFORME DE DETERMINACIÓN DE NECESIDAD GADPRGP-2026-040, TERMINOS DE REFERENCIA No. GADPRGP-2026-043** y



CERTIFICADO CATE N° GADPGP-TA-DEEC-2026-045, documentos que son parte del proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, documentos que son parte del proceso.

- 1.3 Que, Con fecha 15 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-348**, el Lic. Andrés Quezada Gallardo en calidad de presidente aprueba el; **INFORME DE DETERMINACIÓN DE NECESIDAD GADPRGP-2026-040**, **TERMINOS DE REFERENCIA No. GADPRGP-2026-043** y **CERTIFICADO CATE N° GADPGP-TA-DEEC-2026-045** y autoriza a publicar el proceso denominado; **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, para la recepción de proformas.
- 1.4 Que, con fecha 16 de julio del 2026 mediante **OFICIO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-014**, en calidad de encargada del proceso: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, mismo que se solicita la aclaración del punto 4.- **PRODUCTOS ESPERADOS**; **condiciones específicas** del Termino de referencia en los costos unitarios del arbitraje y de las inscripciones al oferente Wilson Ramiro Zúñiga Gomez.
- 1.5 Que, con fecha 16 de julio del 2026 mediante **OFICIO No. 0010-WRZG-2026** el Lic. Wilson Zúñiga Gómez en calidad de oferente aclara que los errores de la cantidad del punto 4.- **PRODUCTOS ESPERADOS**; **condiciones específicas** del Termino de referencia, son errores involuntarios de digitación de (típo) proceso: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**
- 1.6 Que, Con fecha 16 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-268**, la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, entrega la razón de proformas y análisis de precios, proceso ínfima cuantía denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, siendo el proveedor que cumple con las especificaciones técnicas el oferente Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC No. 1400424915001 por el valor de 8,759.00 dólares sin incluir IVA
- 1.7 Que, Con fecha 16 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-355**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba la **RAZÓN DE PROFORMAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS**, del proceso: **LOGÍSTICA Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, y autoriza realizar la orden de compra al oferente Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC No. 1400424915001 por el valor de 8,759.00 dólares precio que no incluye IVA.
- 1.8 Que, Con fecha 16 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-269**, la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, solicita disponer el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria cargada a la partida presupuestaria No. **73.02.05**, denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** por el valor de 8,759.00 dólares sin incluir IVA, para la continuidad del proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**
- 1.9 Que, Con fecha 16 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-356**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación presupuestaria cargada a la partida presupuestaria No. **73.02.05**, denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** por el valor de valor de 8,759.00 sin incluir IVA, en conformidad al proceso: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**
- 1.10 Que, Con fecha 16 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-369**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Lcda. Diana Elizabeth Erazo Calle como administrador de la orden de compra para



el proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**

- 1.11 Que, con fecha 16 de julio del 2026 la Ing. Jessica Ramos en calidad de Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial, entrega la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CER-2026-JUL-0006, según el detalle: partida presupuestaria No. **73.02.05**, denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** por el valor de 8,759.00 sin incluir IVA en conformidad al proceso: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**
- 1.12 Que, Con fecha 16 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-270** la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, entrega en digital la orden de compra **No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRAS (IC-GADPRFP-068-2026)** proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**
- 1.13 Que, Con fecha 16 de julio de 2026 mediante **OFICIO No. GADPGP-PDTE-JAQ-2026-352** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone la aceptación o rechazo al Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC No. 1400424915001 la orden de compra **No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRAS (IC-GADPRGP-068-2026)**, del proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, en calidad de proveedor del proceso NIC:1460015130001-2026-00079
- 1.14 Que, En la parroquia General Proaño, a los 16 días del mes de julio de 2026, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-068-2026** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, el Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC No. 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA para que entregue los servicios proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, por un valor de (USD \$ 8,759.00) OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, los servicios esperados no incluye IVA, la entrega de los servicios una vez firmada la orden de compra está vigente 40 días calendario hasta la firma del acta entrega recepción única y definitiva y cerrar la necesidad de contratación, los pagos serán contra entrega previo informe pertinente del administrador de la orden de compra.
- 1.15 Que, con fecha 27 de julio del 2026 se recibe el acta de los servicios, informe de cumplimiento y garantías técnicas de parte proveedor el Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC No. 1400424915001 a entera satisfacción de la entidad contratante del proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, según consta en la orden de compra **IC-GADPRGP-068-2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

2.16.- Objeto de contratación:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	678120012	Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"	UNIDAD	1

Cuadro general de los servicios:

SERVICIOS DEL 23 AL 26 DE JULIO DEL 2026						
DÍAS	DESAYUNO	ALMUERZO	MERIENDA	HOSPEDAJE	HIDRATACIÓN	TRANSPORTE
JUEVES	52	52	52	52	6	2
VIERNES	52	52	52	52	6	



SÁBADO	52	52	52	52	6	
DOMINGO	52	52	-	-	3	
TOTALES	208	208	156	156	21	2

Ítems a requerir:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicios de logística para la dotación de alimentaciones	UNIDAD	572
2	Servicios de logística para la pernotación	UNIDAD	156
3	Servicios de logística para la entrega de un botiquín de primeros auxilios que contenga (3 gasas esteriles y 3 apósitos, 3 vendas elásticas, 3 esparadrapos, 3 alcohol, 3 suero fisiológico, 3 vendas elásticas, 3 antisépticos, 3 tijera de punta redonda, 3 algodón, 3 pares de guantes desechables sin látex, 3 mascarillas, 1 caja de curitas, 10 U de paracetamol, 10 U. de ibuprofeno)	UNIDAD	3
4	Servicios de transporte ida y vuelta con la capacidad de 40 personas cada uno	UNIDAD	2
5	Servicios para la dotación de pacas de agua de 24 unidades	UNIDAD	21
6	Servicios para el arbitraje por partido	UNIDAD	7
7	Servicios para la inscripción de las categorías	UNIDAD	3

2.15.- Forma de pago: CONTRA-ENTREGA.

2.16.- Plazo de ejecución: Cuarenta (40) días calendario hasta la firma del acta de entrega recepción definitiva.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

3.01.- La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No **IC-GADPRGP-068-2026**

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

4.01.- La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:

4.01.01.- Liquidación de ítems:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios de logística para la dotación de alimentaciones	UNIDAD	572	4.00	2,288.00
2	Servicios de logística para la pernotación	UNIDAD	156	17.00	2,652.00
3	Servicios de logística para la entrega de un botiquín de primeros auxilios que contenga (3 gasas esteriles y 3 apósitos, 3 vendas elásticas, 3 esparadrapos, 3 alcohol, 3 suero fisiológico, 3 vendas elásticas, 3 antisépticos, 3 tijera de punta redonda, 3 algodón, 3 pares de guantes desechables sin látex, 3 mascarillas, 1 caja de curitas, 10 U de paracetamol, 10 U. de ibuprofeno)	UNIDAD	3	60.00	180.00
4	Servicios de transporte ida y vuelta con la capacidad de 40 personas cada uno	UNIDAD	2	1,600.00	3,200.00
5	Servicios para la dotación de pacas de agua de 24 unidades	UNIDAD	21	7.00	147.00
6	Servicios para el arbitraje por partido	UNIDAD	7	16.00	112.00
7	Servicios para la inscripción de las categorías	UNIDAD	3	60.00	180.00



TOTALES	8,759.00
----------------	-----------------

Se detalla los ítems que no se consume de conformidad al numeral 4.- PRODUCTOS ESPERADOS; condiciones específicas del Termino de Referencia:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios de logística para la dotación de alimentaciones	UNIDAD	12	4.00	48.00
2	Servicios de logística para la pernotación	UNIDAD	38	17.00	646.00
4	Servicios de transporte ida y vuelta con la capacidad de 40 personas cada uno	UNIDAD	2	150.00	300.00
TOTALES					994.00

4.01.02.- Liquidación global:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	678120012	Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"	UNIDAD	1	8,759.00	8,759.00
						7,759.00

Resumen general de gastos:

PLANILLA ÚNICA – FACTURA		
SUBTOTAL ORDEN DE COMPRA	USD \$	8,759.00
MONTO NO EJECUTADO	USD \$	994.00
MONTO EJECUTADO	USD \$	7,765.00
(15% IVA)	USD\$	1,164.75
(-) DESCUENTO POR MULTAS (0 DÍAS)	USD \$	0,00
DESCUENTO 15% IVA	USD\$	1,164.75
DESCUENTO 3% RENTA SERVICIOS	USD\$	232.95
VALOR A PAGAR	USD \$	7,532.05

El valor a pagar es de (USD \$ 7,532.05) siete mil quinientos treinta y dos CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. –

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

Código Necesidad de Contratación:	NIC-1460015130001-2026-00079
No. de Orden de Compra:	IC-GADPRGP-068-2026
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	16 de julio de 2026
Plazo de ejecución:	Cuarenta (40) días calendario para la firma del acta de entrega recepción definitiva
Fecha de inicio del plazo contractual:	16 de julio de 2026
Fecha de terminación del plazo contractual:	24 de agosto 2026
Fecha de entrega del bien y/o servicios:	Jueves 23, viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de julio del 2026
Número de días de retraso:	0
Multas por retraso:	No



5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la entrega de los bienes, acorde al siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	DÍA Y FECHA	HORA
1	678120012	Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"	Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato Estadio Neptali Barona (Sede Principal y Finales) Estadio del Colegio "La Salle" Complejo Deportivo de la Cámara de Comercio.	Desde Jueves 23, viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de julio del 2026	Hora de salida 12:00pm Hora de llegado domingo 11:00pm

6.02.- Servicios cumple (x) no cumple (-)

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"	UNIDAD	1	X

El proveedor cumple con cada uno de los servicios establecidos en la presente necesidad de contratación por consumo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

El Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC No. 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación del proceso denominado: **Participación Institucional de la Escuela de Fútbol de la Parroquia General Proaño en el Campeonato Nacional de Fútbol Formativo "Campeón de Campeones Ambato 2026"**, según se desprende del informe técnico respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.

General Proaño, 28 de julio del 2026

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA Miembro de la Comisión de recepción	Lic. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 1400424915001